



**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 047 DE 2022
(1 de diciembre)**

Universidad
del Cauca

Por el cual se delega una función al Rector de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades previstas en el Estatuto General Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, reglamentado con la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en el marco de la Ley.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de la autonomía universitaria, particularmente respecto de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, estableció sus funciones en el artículo 13 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General Universitario, entre las cuales se encuentra la autorización de las comisiones al exterior del personal que desempeñe cargos administrativos.

El Acuerdo 024 de 1993 en su artículo 63, concibe las actividades de administración académica, las desempeñadas por un profesor universitario en el ejercicio de funciones de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Instituto, Escuela o Centro, Coordinador de Programas, Jefe de Departamento y las demás señaladas por los organismos competentes.

El Acuerdo 007 del 24 de enero de 2006 o Estatuto de Personal Administrativo, en su Artículo 147 reza: "*DOCENTES EN COMISIÓN DE EMPLEOS ACADEMICO ADMINISTRATIVOS. Los profesores de la Universidad, comisionados para el desempeño de cargos académico-administrativos de libre nombramiento y remoción, serán objeto de la aplicación del presente Estatuto...*"

Por las dinámicas académicas universitarias, el Consejo Superior con el propósito de promover los principios de la función administrativa, atinentes a la celeridad, economía, eficacia y eficiencia, considera pertinente delegar en el Rector la autorización de las comisiones al exterior de los profesores que ejercen cargos de administración académica, con miras a salvaguardar los procesos de planeación académica, la capacitación de los profesores y de evitar posibles dilaciones que puedan generar impacto sobre los procesos académicos y el presupuesto institucional.

El Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, en su artículo 13, establece que el Consejo Superior podrá, cuando lo considere conveniente, delegar en el Rector algunas de sus funciones.

Página 1 de 2

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet CO- SC-CER450832



Acuerdo Superior 047 del 1 de diciembre de 2022, por el cual se delega una función al Rector de la Universidad del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Rector de la Universidad del Cauca, la función establecida en el artículo 13, numeral 14 del Acuerdo 105 de 1993, relativa a la autorización de comisiones al exterior de los profesores universitarios que ejercen cargos de administración académica.

PARAGRAFO: Consecuentemente con la delegación anterior, el Consejo Superior continua con la competencia de autorizar las comisiones al exterior de los funcionarios administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al rector de la Universidad del Cauca, a la Vicerrectoría Académica y a la División de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a primero (1) de diciembre de 2022.

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General